

	POLITICA DE PREVENCION DEL CONSUMO DEL ALCOHOLISMO, TABAQUISMO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	CODIGO: D-SST- 05
		VERSION: 01
		FECHA APROBACION: 23/11/2016
		PAGINA: 1 DE 1

Dentro del propósito de la empresa de generar un ambiente de trabajo sano, seguro y adecuado para quienes aquí laboran y reconociendo que el consumo de sustancias psicoactivas, Alcohol y/o tabaco, afectan el desempeño, la seguridad, la eficiencia y la productividad de los trabajadores, **EL FONDO DE EMPLEADOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI – FCCC**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 4225 de mayo 29 de 1992.

- Se considera una violación a las políticas y al reglamento interno de trabajo de la empresa por parte de los trabajadores y/o contratistas que estos distribuyan, comercialicen y/o consuman sustancias alcohólicas y/o psicoactivas que generen dependencia, en horas laborales o dentro de las instalaciones de la empresa.
- Se prohíbe el consumo de cigarrillo dentro de las instalaciones de la empresa y en las instalaciones de empresas visitadas
- Se prohíbe presentarse a trabajar bajo los efectos de alcohol y sustancias psicoactivas.
- El incumplimiento de esta política será causal para la aplicación de las sanciones establecidas en el reglamento de trabajo de la empresa según el caso.

Quien requiera para fines terapéuticos el uso de medicamentos que pudieran afectar su desempeño y/o generar dependencia deberá informar oportunamente a la empresa y así mismo quien crea tener problemas de alcoholismo o drogadicción debe informar y procurar ayuda profesional oportunamente para realizar un tratamiento y así evitar que esta situación se convierta en un factor que pueda generar accidentes laborales o enfermedades.



YULIED CARBONELL YELA
GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL

23/112016